

2934/13

**AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA****E D I C T O**

Este Ayuntamiento tiene definitivamente aprobado la Modificación de la Ordenanza Municipal de Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Huércal de Almería.

Entrará en vigor de conformidad con el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra dicho acuerdo que es definitivo en la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de Almería de dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de publicación del presente edicto en el BOP de Almería; y sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que tengan por conveniente.

Huércal de Almería, a 10 de abril de 2013.

EL ALCALDE, Juan José López de las Heras.

El texto de la Modificación es el siguiente:

**Se añade un apartado segundo al artículo 2 con el siguiente texto:** El Ayuntamiento podrá conveniar con otras Entidades Públicas y/o privadas colaboraciones concretas, siempre que ello no suponga merma de servicios actuales que se presten en el Ayuntamiento, por ser compatibles con aquéllos. Corresponde al Alcalde-Presidente la celebración del Convenio previo informe del Coordinador del Servicio Local de Protección Civil y Emergencias

**Se añade un segundo apartado el artículo 6, con el siguiente texto:** La incorporación será mediante Resolución de la Alcaldía, que atenderá el orden de entrada de las solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento, prestándose servicios efectivos cuando se produzcan bajas de los voluntarios que ya vinieren prestando servicios y/o cuando se trate de cubrir necesidades del Servicio, previo informe del Coordinador del Servicio Local de Protección Civil y Emergencias

**Se añade un apartado al artículo 8, con el siguiente texto:** Excepcionalmente, y para colaboraciones puntuales, por Resolución de la Alcaldía, previo informe del Coordinador del Servicio Local de Protección Civil y Emergencias, se podrá adscribir como voluntarios, y previa petición expresa de éstos, a las personas, sean o no vecinos de Huércal de Almería, que por su formación o experiencia laboral puedan aportar sus conocimientos y trabajo al Servicio, ostentando los mismos derechos y obligaciones que el resto de Voluntarios del Servicio.

**El artículo 21 queda redactado del siguiente modo:**

2.- La Estructura funcional de la Agrupación, por orden jerárquico, es la siguiente:

1.1 La Jefatura del Servicio corresponde al Alcalde, que podrá delegar en cualquier Concejal, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Base de Régimen Local.

1.2 El Coordinador del Servicio Local de Protección Civil y Emergencias, que será nombrado por la Alcaldía, será el responsable de la Agrupación, bajo la superior Jefatura del Alcalde, siendo, además Técnico de Protección Civil.

1.3 Los Jefes de Unidad serán los responsables del cumplimiento de las tareas de su Unidad, coordinando al voluntariado adscrito a la misma, así como suplir al Coordinador en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

1.4 Los Jefes de Sección serán los responsables del cumplimiento de las tareas asignadas, incluyendo formación del voluntariado adscrito a la misma.

1.5 Los Jefes de Grupo y Jefes de Equipo ejercerán las funciones encomendadas por sus superiores.

2.- La estructura anterior será incorporada a la Agrupación de forma progresiva, en función de los Servicios que de modo efectivo se presten y en atención a las demandas que surjan. Por la Alcaldía se dictarán las resoluciones que para ello resulten necesarias, y previo informe del Coordinador del Servicio Local de Protección Civil y Emergencias.

**El artículo 34 -Nombramientos- queda redactado del siguiente modo:**

1.- Los nombramientos se realizarán por Resolución de la Alcaldía, que podrá delegar en los términos de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo propuesta del Coordinador del Servicio Local de Protección Civil y Emergencias, una vez superadas las pruebas pertinentes. También podrá el Coordinador proponer nombramientos en atención a las circunstancias personales (titulación y experiencia) de los propuestos, en casos debidamente justificados.

2.- Los nombramientos tendrán una validez temporal de un año, en el que se valorarán las aptitudes de mando, formación, dedicación y eficacia de los nombrados. Pasado este plazo la Alcaldía resolverá sobre la continuidad en el nombramiento que podrá tener una validez máxima de cuatro años.

3.- Los nombramientos podrán recaer en las mismas personas una vez superados los plazos del apartado anterior.

**Anexo 1, Funciones del Voluntariado de Protección Civil como Auxiliares de Policía Local, queda redactado del siguiente modo (siempre en concepto de “colaboración con la Policía Local”, conforme a los cometidos propios de Protección Civil)**

1.- Colaborar con la Policía Local en la regulación del tráfico en las zonas que fuesen asignadas.

2.- De prevención de riesgos para las personas y/o bienes, pudiendo, a estos efectos, en los términos de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, inspeccionar espacios y centros, abiertos o cerrados, de acceso público, comunicando por escrito de la incidencia y defectos observados al mando superior inmediato.

3.- Controlar los accesos en los lugares que se les asignen.

4.- Acordonar zonas asignadas

5.- Realización de pruebas o simulacros de prevención de riesgos

6.- Colaborar, cuando proceda, en el Servicio de Extinción de Incendios.

7.- Cualesquiera otras que, conforme a la legislación vigente, puedan asignárseles.

La prestación de los servicios referidos se realizará por el sistema de turnos que regula el art. 27 del presente Reglamento. Como norma general, los Voluntarios de la Agrupación actuarán, en cada caso, bajo las órdenes de sus superiores jerárquicos inmediatos, y sin perjuicio de que en puedan hacerlo, en situación extraordinarias, bajo el mando de otros Servicios Coordinados de Protección Civil (Policía, Bomberos, Sanitarios y análogos) previa comunicación y confirmación del Responsable de la Agrupación presente en el evento o emergencia.

**En el Anexo 2, Distintos de la Agrupación de Voluntarios, se añade un último párrafo, a saber:** En la espalda figurará la leyenda "Emergencias Huércal de Almería".

2936/13

## AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA

### E D I C T O

Este Ayuntamiento tiene definitivamente aprobado la Modificación de la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana.

Entrará en vigor de conformidad con el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra dicho acuerdo que es definitivo en la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de Almería de dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de publicación del presente edicto en el BOP de Almería; y sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que tengan por conveniente.

Huércal de Almería, a 10 de abril de 2013.

EL ALCALDE, Juan José López de las Heras.

El texto de la Modificación es el siguiente:

Artículo	Texto de la Modificación
82.4.d'. Faltas graves	Incluir: vehículos y bienes diversos como piscinas hinchables, motocicletas, etc.
82.4.f'. Faltas Graves	Nueva redacción: Colocar carteles en lugares o emplazamientos no autorizados
82.5.c'. Faltas muy graves	Se incluye en todo caso la situación legal/reglamentaria de abandono de vehículos
82.5.f'. Faltas muy graves	Incluir nueva infracción: Realizar inscripciones y/o pintadas en lugares o emplazamientos no autorizados
82.5.h'. Faltas muy graves	Incluir: Miccionar en vías y espacios públicos
84.1 Sanciones	a) Las leves con multa de 90 a 150,00 € b) Las graves, con multa de 150,01 a 300,00 € c) Las muy graves, con multa de 300,01 a 900,00 €

2906/13

## AYUNTAMIENTO DE NÍJAR

### E D I C T O

D. Antonio Jesús Rodríguez Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Níjar (Almería)

HACE SABER: Que no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna contra el acuerdo plenario de fecha de 1 de febrero pasado, por el que se aprobaba inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento de tramitación de licencias mediante actuaciones urbanísticas comunicadas, dicho acuerdo inicial queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y acuerdo plenario de referencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 citada, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, se publica el texto íntegro de la ordenanza aprobada, conforme al anexo al presente edicto, a efectos de su entrada en vigor.